



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 20 de abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 043/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20 y 355/20

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20

DECAD-2020-524-APN-JGM

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el asilamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020 y finalmente, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Nacional 297/2020, se dispusieron las actividades que quedarán exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Y, en el mismo, se faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar o reducir las excepciones dispuestas.

Que, mediante la Decisión Administrativa DECAD-2020-524-APN-JGM se ampliaron las actividades exceptuadas, por lo que corresponde resolver al respecto en el ámbito de la localidad de Dina Huapi.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:



LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas habilitados y artesanas y/o artesanos registrados en la Municipalidad, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

Artículo 2º) DISPONER que las entregas a domicilio de las compras efectuadas por plataformas digitales, venta telefónica, etcétera, deberán obligatoriamente respetar el cronograma de salidas dispuesto por la resolución 39-INT-2020, de acuerdo a la terminación del Documento Nacional de Identidad, siendo los días habilitados para DNI terminados en número impar los lunes, miércoles y viernes y para número par, los martes, jueves y sábado.

Artículo 3º) DISPONER que los comerciantes minoristas, artesanas y/o artesanos que opten por vender mediante las vías autorizadas, deberán tramitar por ante la Municipalidad de Dina Huapi solicitando por vía telefónica o correo electrónico el permiso de circulación para desplazamiento.

Artículo 4º) ESTABLECER que los horarios para la entrega a domicilio serán de lunes a sábado de 09:00 a 19:00 hs.

Artículo 5º) REFRENDA la presente Resolución por el Jefe de Gabinete.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

MANUEL OMAR CAPÓ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi